



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## N° 040-2026-A-MDS



Sama, 24 de febrero de 2026.

### VISTOS:

El Informe N° 106-2026-DRMH - USLP-GM/MDS, de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por la Unidad de Supervisión y Liquidación de proyectos, el Proveedor de Gerencia Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de febrero de 2026, el Informe N° 058-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 19 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveedor de Gerencia Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de febrero, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, en su calidad de órgano de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; precisándose que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción estricta al ordenamiento jurídico vigente y a las normas de los sistemas administrativos de obligatorio cumplimiento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la alcaldía representa el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, quien tiene la atribución de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con el artículo 20 numeral 6) y el artículo 43 de la precitada Ley, los cuales establecen que mediante estas resoluciones se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de la institución;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (D.S. N° 009-2025-EF), conforme el artículo 215, la liquidación de inversiones constituye una etapa imperativa e irrenunciable para el cierre del expediente de contratación. Este marco normativo dispone que, ante la omisión del contratista en presentar su liquidación en los plazos de ley, la Entidad asume la potestad y el deber de elaborarla de oficio mediante verificación técnica-financiera. El incumplimiento de esta etapa no solo impide la determinación del costo real de la inversión, sino que obstaculiza el saneamiento técnico-contable y la transferencia de activos, generando un estado de abandono administrativo que es pasible de sanción por responsabilidad administrativa funcional.

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada por Resolución de Contraloría N° 017-2023-CG/GMPL y vigente a 2026, refuerza en sus disposiciones sobre ejecución y liquidación de obras por administración directa la obligación de designar comisiones multidisciplinarias para verificar la ejecución física, elaborar actas y determinar la inversión real ante imposibilidad de liquidación ordinaria. Este mecanismo permite a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control salvaguardar los recursos públicos y garantizar la continuidad de los servicios derivados de la infraestructura ejecutada, alineándose con el control interno gubernamental.

Que, para el caso específico de obras ejecutadas por administración directa o contrata, la misma Directiva N° 017-2023-CG/GMPL establece la obligación de un órgano colegiado que asuma la responsabilidad de suscribir el acta de verificación física y elaborar el informe final técnico-financiero. La participación de profesionales de las áreas de ingeniería, contabilidad y administración es fundamental para validar la consistencia de los gastos efectuados frente a la meta física alcanzada, asegurando que la resolución de liquidación cuente con el debido sustento técnico.

Que, mediante Informe N° 106-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 16 de febrero de 2026, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, señala que habiendo identificado la existencia de obras y/o proyectos que no han sido liquidados a pesar del tiempo transcurrido, y en base a la Directiva N° 002-2022-MDS, en el artículo 5.19 Liquidaciones de Oficio, la Unidad a iniciado con los pasos previos para realizar las liquidaciones de oficio de varias obras y solicitando autorización a Gerencia Municipal, ha visto necesario la conformación de la Comisión Especial de Verificación y Liquidación de Oficio, señalando asimismo que en la citada directiva artículo 5.20 se estipulan las Funciones que tendrá la comisión, la cual recomienda sea conformada bajo el siguiente detalle

- 01 representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras (presidente)
- 01 representante de la Unidad de Supervisión y Liquidación (Miembro)
- 01 representante de la Gerencia de Administración (Miembro)

Que, mediante proveído de fecha 16 de febrero del 2026, el Gerente Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 0058-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 19 de febrero del 2026, la Abog. Betty Kioko Lopez Tang, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, luego de haber revisado los antecedentes administrativos y el informe que obra en el expediente, y en aplicación de un análisis estrictamente legal, ha emitido opinión legal favorable respecto a la Conformación de la Comisión Especial de Verificación y Liquidación de Oficio, la cual estará conformada de la siguiente manera

- 01 representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras (presidente)
- 01 representante de la Unidad de Supervisión y Liquidación (Miembro)
- 01 representante de la Gerencia de Administración (Miembro)





# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## N° 040-2026-A-MDS



Que, mediante proveído de fecha 24 de febrero del 2026, el Gerente Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la conformación de la Comisión Especial de Verificación y Liquidación de Oficio de la Municipalidad Distrital de Sama, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

ITEM	RESPONSABLES	CARGO	UNIDAD ORGÁNICA
1	Ing. Henry Roque Huanacuni	Presidente	Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras
2	Ing. David Roberto Mamani Huichi	Miembro	Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos
3	CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra	Miembro	Gerencia de Administración

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR Y DAR POR CONOCIDAS las funciones específicas de la Comisión Especial de Verificación y Liquidación de Oficio, conforme al Artículo 5.20 de la Directiva N° 002-2022-MDS, las cuales comprende:

- 5.20.1 Desarrollará sus funciones en forma integral, asumiendo con pleno conocimiento y responsabilidad el trabajo encomendado, velando por la correcta aplicación y cumplimiento de la presente Directiva.
- 5.20.2. Actuar aplicando los principios, impulso de oficio, celeridad, eficacia, imparcialidad, uniformidad, entre otros, que garanticen la labor encomendada, y realizar coordinaciones con las Gerencias y Unidades Orgánicas respectivas que requieran su labor.
- 5.20.3 Absolver en caso de interpretación y/o aspectos no contemplados en la presente Directiva, aplicando los principios de los Procedimientos Administrativos o fuente supletorias o subsidiarias compatibles con la finalidad y naturaleza de la presente Directiva.
- 5.20.4. Solicitar a la Unidad de Supervisión y liquidación de Proyectos, la relación de Proyectos de Inversión Pública, para la aplicación del Procedimiento de Liquidación de Oficio, autorizado con Memorando de Gerencia Municipal.
- 5.20.5 Verificar la Infraestructura existente y otros componentes del Proyecto de Inversión, a fin de determinar el estado de la obra y suscribirse el Acta de Verificación Física de la Obra, y el Acta de opinión Favorable de Liquidación de Oficio (Formato N° 05), así como anexar tomas fotográficas del proyecto.
- 5.20.6. Revisar y evaluar la elaboración del Expediente de Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión formulado por los Liquidadores y dar conformidad de ser el caso.
- 5.20.7 Formular y suscribir el Acta de Verificación del Estado Situacional del Proyecto (Formato N° 02) adjunto a la presente directiva.
- 5.20.8 Formular y suscribir el Acta de Opinión Favorable de liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión (Formato N° 03), adjunto a la presente directiva.
- 5.20.9. Derivar los expedientes con todos actuados a las instancias correspondientes para su respectivo trámite y aprobación.
- 5.20.10. Remitir a la Gerencia Municipal los Expedientes de liquidación de oficio de Proyectos de inversión culminados para su trámite subsiguiente en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos que corresponda para su aprobación.
- 5.20.11 Otras que requiera el cumplimiento de las funciones asignadas a la Comisión Especial de Verificación y liquidación de Oficio de Proyectos.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA  
NICHARILANTOS CALZAYA PIMENTEL  
ALCALDE

Distribución  
G.M  
G.A.J  
U.S.L.P  
G.A  
G.D.U.O  
Archivo

